



MEMORIA PROPUESTA

CONTRATO DE OBRAS: AMPLIACION
CENTRO: CEIP SANTA FLORENTINA
LOCALIDAD: LA PALMA (CARTAGENA)
Expediente 2017/0045

Este centro directivo inicia expediente de contratación de las obras de AMPLIACION en el CEIP SANTA FLORENTINA de LA PALMA (CARTAGENA), en el ejercicio económico de 2018-2019.

Vistos el informe de justificación de la necesidad de contratación emitido por el Servicio de Planificación, el informe de Supervisión, Aprobación Técnica y Tramitación del Presupuesto y el Resumen General y Económico del Presupuesto, emitidos por la Unidad Técnica de Centros Educativos y que se adjuntan, se propone la siguiente contratación:

1/- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN EN ORDEN A CUMPLIR LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LCSP.

La contratación objeto de la presente resulta necesaria a tenor del contenido del punto 14 del Informe emitido el 04/04/2018 por el Servicio de Planificación que se da por reproducido para evitar repeticiones innecesarias. Tan sólo destacar que la ampliación del centro resolverá los problemas de escolarización que tiene planteados la localidad, estimándose que la satisfacción de necesidades de escolarización se va a mantener en los próximos años lo cual va a permitir a la Consejería realizar en los cursos venideros una oferta de plazas escolares públicas adecuada y mejor que la actual.

A la satisfacción de esa necesidad responde la contratación de las obras que se determinan a continuación.

2/- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato consiste en la ejecución de las obras de AMPLIACION en el CEIP SANTA FLORENTINA de LA PALMA (CARTAGENA), conforme al proyecto de obras redactado por el arquitecto Don PEDRO ANTONIO DIAZ GUIRADO, que comprende la descripción de todos y cada uno de los elementos precisos para el fin propuesto, en el sentido exigido por los artículos 231 a 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se propone la no división en lotes por razones de eficiencia y economías de escala, al referirse a una obra completa.





3/- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

De acuerdo al proyecto de obras redactado por el arquitecto Don PEDRO ANTONIO DIAZ GUIRADO, el presupuesto de contrata de la citada obra asciende a 670.031,33.-€ (IVA EXCLUIDO)

De conformidad con el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el proyecto de obras desglosa los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Asimismo aparecen de forma desglosada los costes salariales, indicando la categoría profesional.

Se financiará con fondos propios, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.650.00, proyecto 45284 y correspondiendo la cantidad de 199.515,79.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2018 y la cantidad de 611.222,12.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2019.

El plazo de ejecución de las obras es de 10 meses.

4/- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

De acuerdo a los artículos 131.2 y 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone **PROCEDIMIENTO ABIERTO** para su adjudicación, por tratarse de un procedimiento ordinario y que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición. Asimismo, se propone que el procedimiento sea **SIMPLIFICADO** al ser el valor estimado del contrato de obras igual o inferior a 2.000.000 de euros, conforme al artículo 159.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5/- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Conforme al artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas.

De acuerdo al artículo 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, los interesados en concurrir a la presente licitación deberán acreditar haber obtenido la clasificación correspondiente a los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

- Grupo: C
- Subgrupo: todos
- Categoría: 3

6/- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo a los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:





- Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

-

| | | | |
|---|-------|----|--------|
| Precio | hasta | 45 | puntos |
| Control de Calidad de la obra | hasta | 20 | puntos |
| Ampliación plazo de garantía de la obra | hasta | 10 | puntos |
| Total criterios objetivos | hasta | 75 | puntos |

-

• Precio

Se propone utilizar la fórmula de proporcionalidad directa comparando las bajas, de tal manera que la valoración se efectúa sobre la baja que realiza cada proposición respecto del precio de licitación, de suerte que a mayor baja, mayor puntuación, conforme a una regla de tres simple.

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el valor estimado al que se asignarán cero puntos, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_{\max} - \frac{P_{\max} \times (O - O_{\min})}{(L - O_{\min})}$$

Siendo:

- P: Puntuación obtenida.
- O: Precio de oferta a valorar
- O_{min}: Precio de oferta más económica de las admitidas
- L: Precio de licitación
- P_{max}: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego

• Control de calidad

El Control de calidad asegura que durante el proceso de edificación se cumpla con las especificaciones del proyecto de obra, así como con unas adecuadas condiciones de calidad y con la normativa aplicable. Por ello, las empresas licitadoras ofertarán un porcentaje del presupuesto del contrato destinado a Plan de Control de Calidad como mínimo de un 1% del presupuesto, al que se le asignará 0 puntos, declarando su compromiso de “contratar el plan de control de calidad con empresa homologada y no vinculada previo visto bueno de su contenido por la Dirección Facultativa al inicio de las obras”.

Se puntuará el compromiso de dedicar un porcentaje mayor para el citado plan del siguiente modo:





Dirección General de Centros Educativos

- 2 % del presupuesto destinado a Control de Calidad: 50 % de la puntuación asignada al criterio.
- 3 % del presupuesto destinado a Control de Calidad: 100 % de la puntuación asignada al criterio.

- Ampliación del plazo de garantía de las obras

El artículo 243.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que el plazo de garantía no podrá ser inferior a un año. El artículo 6.5 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, recoge que el cómputo del plazo garantía se iniciará a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recepción. Debido a la casuística y calendario de la labor docente, la fecha del acta de recepción de las obras y la fecha del inicio del uso de las instalaciones no coincide, produciéndose un lapso de tiempo que puede suponer varios meses. Como la apreciación de las deficiencias en la ejecución de la obra en muchos casos se pone de manifiesto con el uso de lo construido, el período “real” de garantía es inferior al establecido por ley. Por ello, se valorará el aumento del plazo de garantía, sobre el exigido en esta licitación, en los siguientes términos:

- Incremento de 6 meses: 50 % de la puntuación asignada al criterio.
- Incremento de 1 año: 100 % de la puntuación asignada al criterio.

- Criterios evaluables mediante juicio de valor:

| | | | |
|--|-------|----|--------|
| Memoria descriptiva: planificación de los trabajos | hasta | 20 | Puntos |
| Plan de Aseguramiento de la calidad | hasta | 5 | Puntos |
| Total criterios | hasta | 25 | Puntos |

Con el fin de garantizar que las ofertas que se presentan son realistas y fundamentadas, los licitadores deben demostrar un conocimiento suficientemente profundo de la obra a ejecutar mediante el estudio previo del proyecto con medios y criterios propios en el que conste la planificación óptima de la ejecución de la obra. Por tanto, si entre algún apartado de la documentación presentada por licitadores distintos, se apreciase total identidad en su forma y contenido, podrá no tenerse en cuenta ni otorgarse puntuación alguna a todos ellos, salvo en el apartado correspondiente a control de calidad que podrá coincidir en la misma entidad de control de calidad. El resultado de este estudio previo se plasmará en los dos documentos a valorar: 1. Memoria descriptiva: planificación de los trabajos y 2. Plan de Aseguramiento de la calidad.

- Memoria descriptiva: planificación de los trabajos.

El licitador presentará un estudio del contenido del proyecto que defina las obras objeto de esta licitación. Este estudio deberá contener como mínimo un análisis de las





propuestas de ejecución y de los procesos constructivos (obras e instalaciones) existentes en el proyecto.

Se trata de una descripción de los trabajos contemplados en el proyecto tanto trabajos de arquitectura como de instalaciones. En este apartado el licitador debe aportar un análisis y estudio específico de la obra licitada de acuerdo con los sistemas constructivos planteados, por lo que cualquier documentación genérica o transcrita íntegramente del proyecto redactado no será considerada.

El estudio pormenorizará los diferentes capítulos de obra según el siguiente esquema:

1. Actuaciones previas, demoliciones y acondicionamiento del terreno.
2. Cimentación y estructuras.
3. Fachadas, cubierta y particiones.
4. Revestimientos, solados, acabados y carpinterías.
5. Instalaciones eléctricas, audiovisuales, contra incendios, fontanería y saneamiento. Instalaciones de ventilación, calefacción y climatización.

Se valorará cada uno de los cinco apartados anteriores de la siguiente forma:

- ✓ MB -Muy Bien (4 puntos/apartado) Analiza correctamente la ejecución de la obra aportando propuestas al proyecto. Tiene en cuenta aspectos relativos a la parcela y el entorno que afectan al desarrollo de la obra y propone y asume soluciones.
- ✓ B - Bien (2 puntos/apartado) Analiza la ejecución de la obra sin desarrollar todos sus aspectos relevantes. No identifica correctamente elementos que puedan afectar al normal desarrollo de las obras. Aporta soluciones pero no asume su desarrollo.
- ✓ R- Regular (1 punto/apartado) Análisis somero de la ejecución. No propone alternativas o las propuestas son genéricas o no aportan nada sustancial.
- ✓ M – Mal. (0 puntos/apartado) No desarrolla el apartado o la documentación aportada es incoherente o contiene errores sustanciales.

La extensión de este apartado no será superior a 25 páginas. Se aportará copia en papel y en CD extensión *.pdf.

- Plan de Aseguramiento de la calidad

Este apartado del estudio contendrá una descripción general de la organización y sistema de control de calidad a implantar en la obra. A la citada descripción deberá acompañarse:





Dirección General de Centros Educativos

1. Un Plan de Control de Calidad, en el que se contenga una pormenorizada y exacta descripción de los actos de control sobre unidades de obra que se oferten durante la ejecución de los trabajos,
2. Los criterios de muestreo y la precisa cuantificación de actos resultantes de su aplicación,

La oferta pormenorizará los diferentes apartados según el siguiente esquema:

- ✓ MB -Muy Bien (5 puntos) Plan de control exhaustivo y detallado ampliamente en todos los capítulos.
- ✓ B - Bien (3 puntos) Plan de control no muy exhaustivo, con falta de capítulos importantes o ensayos de unidades relevantes.
- ✓ R- Regular (1 puntos) Plan de control escaso, sin relación directa con el proyecto y /o con fallos manifiestos.
- ✓ M – Mal (0 puntos). No desarrolla el apartado o la documentación aportada es incoherente o contiene errores sustanciales.

La extensión de este apartado no será superior a 10 páginas. Se aportará copia en papel y en CD extensión *.pdf.

No obstante, con objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras, la Dirección Facultativa podrá ordenar que:

- Se realicen los ensayos y análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.
- Se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad hasta un porcentaje no superior al ofertado por el adjudicatario.

Los gastos que se originen con el objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras serán por cuenta del contratista, hasta un importe no superior al ofertado por él en la licitación.

7/- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

De conformidad con la previsión del artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales de la media aritmética (expresada en euros) de las ofertas presentadas.





Dirección General de Centros Educativos

La justificación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, a doble espacio, por una sola cara y con las páginas numeradas.

8/- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional vigésima, punto 6, de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, *"los órganos de contratación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren durante el año 2018, harán uso de la posibilidad prevista en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije"*.

Con este fin el contrato de referencia podrá modificarse en los siguientes términos:

- Modificación del contrato consistente en aumentar el plazo de ejecución de la obra hasta un máximo del tiempo correspondiente al 5% del precio del contrato con el límite del 50% del plazo de ejecución previsto inicialmente.

9/- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Al objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras, el contratista estará obligado a seguir las órdenes de la Dirección Facultativa en relación a los siguientes extremos:

- Que se realicen los ensayos y análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.
- Que se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad hasta un porcentaje no superior al ofertado por el adjudicatario.

Los gastos que se originen con el objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras serán por cuenta del contratista, hasta un importe no superior al ofertado por él en la licitación.

El contratista estará obligado a la tramitación de la legalización de las instalaciones sobre edificios existentes o de nueva construcción, incluyendo Certificado de Dirección Técnica, presentación de la documentación ante el Organismo territorial competente (Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera), así como aportación de la documentación para la puesta en marcha de las instalaciones que proceda según características de las obras con carácter previo a la recepción de las mismas.





El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de recepción, el contratista deberá entregar, en el caso de que resulten compatibles con las características de las obras, los siguientes documentos:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada, en papel y en soporte informático.
- b) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
- c) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
- d) Los proyectos de instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines, y planos definitivos de trazado las mismas.
- e) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- f) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada fueren precisos.
- g) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.
- h) Cualquier otro documento necesario para la puesta en uso de las obras o funcionamiento de las instalaciones.

10/- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL.

De conformidad con el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución que al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución de este contrato sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en el caso en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa adjudicataria sea superior al 80% de su plantilla.

El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato.

A fin de acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá acreditar este extremo mediante declaración responsable de su representante legal a la finalización del contrato que presentará al responsable del contrato, estableciéndose una penalidad del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido) del contrato en caso de incumplimiento.

11/- CESION DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes





Dirección General de Centros Educativos

del contrato, pues sus cualidades técnicas o profesionales no resultan determinantes para la adjudicación del contrato.

12/- SUBCONTRATACION.

No se estiman razones que motiven la limitación de la subcontratación. En su caso, deberán cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

13/- ACCESIBILIDAD.

En la redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de AMPLIACION en el CEIP SANTA FLORENTINA de LA PALMA (CARTAGENA), redactado por el arquitecto Don PEDRO ANTONIO DIAZ GUIRADO, se han tenido en cuenta los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas a que se hacen referencia en el artículo 126.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

14/- DIRECCION FACULTATIVA.

Actuará como director facultativo de la obra la arquitecta D^a. Concepción Roca Garcerán. Como arquitecto técnico actuará D. José Luis García Salazar.

15/- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

La coordinación de seguridad y salud de la obra se tramitará como expediente aparte por la Dirección General de Centros Educativos como contrato menor.

Murcia,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN ECONOMICA

Fdo: Diego Carbajo Botella

(fecha y firma electrónica en el margen)

Vista la memoria que antecede y en uso de las facultades que tengo atribuidas, doy el “visto bueno” a su contenido y PROPONGO la contratación de referencia en los términos expuestos en el cuerpo de este documento.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

Fdo.: María Remedios Lajara Domínguez

(fecha y firma electrónica en el margen)

